

DECRETO N° 137/17

CARCARAÑA, Agosto 30 de 2017.

VISTO:

La necesidad de efectuar precisiones y modificaciones sobre la competencia de la Oficina encargada de la Habilitación de comercios e industrias, como así también su posterior Inspección, readecuando la normativa aplicable a habilitación e inspección de comercios e industrias, hoy regulada por el decreto 145/2012; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 145/12 en su artículo 8° y subsiguientes regula los requisitos y elementos a presentar al momento de la solicitud de habilitaciones de las actividades comerciales e industriales,

Que por resulta necesario realizar aclaraciones sobre el alcance de los artículos antes mencionados;

Que es necesario definir cómo deben proceder los contribuyentes inscriptos en Derecho de Registro e Inspección al vencimiento de las correspondientes habilitaciones.

Que es necesario modificar la normativa vigente a los fines de adecuarla,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1ro: Modifíquese el Decreto N° 145/12 de fecha 17-12-2012 en sus artículos 7°; 8°, 10ro. y 11ro. los que quedarán redactados de la siguiente manera.

CAPITULO SEGUNDO TRAMITE DE HABILITACIÓN/ANEXO DE ACTIVIDADES O LOCALES/RENOVACIÓN DE HABILITACIÓN

Artículo 7º: Los sujetos obligados como contribuyentes del Derecho de Registro en inspección, de acuerdo al artículo 24º del Código Tributario Municipal, se encontrarán sujetos al presente régimen de habilitaciones y a las reglamentaciones que regulen específicamente el ejercicio de su actividad, debiendo inscribir las actividades alcanzadas en el hecho imponible de dicho código.

Artículo 8º: El trámite de habilitación, anexo de actividades o renovación de habilitación (en caso de estar vencida la misma) de los sujetos y actividades mencionadas en el artículo anterior se iniciará por el titular o representante legal por ante la Mesa de Entradas de la Oficina de Habilitación. El mismo deberá contar con los siguientes requisitos:

PARA HABILITACIÓN

- Formulario de solicitud de Habilitación con identificación de nombre y domicilio real del titular o representante legal de la/s actividad/es. La firma del titular debe estar certificada por Juez Comunal, por escribano público, por el autoridad bancaria o por el agente que recepcione el trámite.
- Fotocopia certificada por autoridad bancaria, escribano o por el agente público que recepciona el trámite, del nuevo D.N.I. tarjeta (en su anverso y reverso) de el/las persona/s humana/s titular/es o representante/s legal/es de la actividad/es a inscribir.
- Si es persona jurídica, se deberá presentar fotocopia certificada del contrato social y/o estatutos y/o acta/s según corresponda, incluidas aquellas donde surja claramente a quien corresponde la representación legal de la persona jurídica.
- Ubicación del local y planos con final de obra aprobado del local que se pretende habilitar. Los planos son obligatorios para todos los locales con superficie mayor a los 100 m², o aquellos rubros específicos que así lo requieran. Este requisito es de aplicación sólo en las actividades que requieran local habilitado para su ejercicio.
- Declaración de actividad que se pretende desarrollar, la cual deberá ser confirmada por la Oficina de Habilitación de acuerdo al nomenclador de actividades de AFIP vigente. En caso de tratarse de una sociedad, el objeto social debe ser acorde a la actividad a desarrollar.
- Libre deuda de Tasa General de Inmueble del/los lugar/es donde se desarrolle/n la/s actividad/es a inscribir. Este requisito es de aplicación sólo en las actividades que requieran local habilitado para su ejercicio.
- Libre Multa y libre falta del Titular de la/s actividad/es en caso de persona humana o del/los representante/s legal/es en caso de persona jurídica, otorgado por el Juzgado de Faltas Municipal, o constancia de pago en forma, si el interesado hubiere suscripto convenio de pago y sellados respectivos según ordenanzas tributarias en vigencia.
- Certificado de libre deuda municipal de Drei o constancia de no haber estado inscripto en Drei del titular o del representante legal, según corresponda.
- Certificado de libre deuda municipal con relación al inmueble que se pretende habilitar (por deudas de contribución de mejoras, desmalezamiento, etc).
- Constancia de inscripción en AFIP (Impresión de Sistema Registral con Histórico de Actividades).
- Constancia de inscripción en Ingresos Brutos.
- Para locales con superficie mayor a los 100 m², o aquellos rubros que así lo requieran, deberán presentar informe técnico de aptitud en materia de seguridad e higiene, firmado por profesional competente.
- De acuerdo al rubro específico que desee habilitar, podrá serle requerida eventualmente otra documentación para ser presentada en esta instancia.

PARA ANEXO DE ACTIVIDADES

- Formulario de solicitud de Habilitación del la/s nueva/s actividad/es con identificación de nombre y domicilio real del titular o representante legal de la/s actividad/es. La firma del titular debe estar certificada por Juez

Comunal, por escribano público, por el autoridad bancaria o por el agente que recepcione el trámite.

- Fotocopia certificada por autoridad bancaria, escribano o por el agente público que recepciona el trámite, del nuevo D.N.I. tarjeta (en su anverso y reverso) de el/las persona/s humana/s titular/es o representante/s legal/es de la actividad/es a inscribir.
- Si es persona jurídica, se deberá presentar fotocopia certificada del contrato social y/o estatutos y/o acta/s según corresponda donde surja claramente a quien corresponde la representación legal de la persona jurídica.
- Ubicación del local y planos con final de obra aprobado del local que se pretende habilitar. Los planos son obligatorios para todos los locales con superficie mayor a los 100 m², o aquellos rubros específicos que así lo requieran. Este requisito es de aplicación sólo en las actividades que requieran local habilitado para su ejercicio. Siempre que no haya sido presentado en la solicitud inicial de habilitación.
- Declaración de actividad que se pretende anexar, la cual deberá ser confirmada por la Oficina de Habilitación de acuerdo al nomenclador de actividades de AFIP vigente. En caso de tratarse de una sociedad, el objeto social debe ser acorde a la actividad a desarrollar.
- Libre deuda de Tasa General de Inmueble del/los lugar/es donde se desarrolle/n la/s actividad/es a anexar. Este requisito es de aplicación sólo en las actividades que requieran local habilitado para su ejercicio.
- Libre Multa y libre falta del Titular de la/s actividad/es en caso de persona humana o del/los representante/s legal/es en caso de persona jurídica, otorgado por el Juzgado de Faltas Municipal, o constancia de pago en forma, si el interesado hubiere suscripto convenio de pago y sellados respectivos según ordenanzas tributarias en vigencia.
- Certificado de libre deuda municipal de Drei.
- Certificado de libre deuda municipal con relación al inmueble que se pretende habilitar (por deudas de contribución de mejoras, desmalezamiento, etc).
- Constancia de inscripción en AFIP (Impresión de Sistema Registral con Histórico de Actividades).
- Constancia de inscripción en Ingresos Brutos.
- Para locales con superficie mayor a los 100 m², o aquellos rubros que así lo requieran, deberán presentar informe técnico de aptitud en materia de seguridad e higiene, firmado por profesional competente.
- De acuerdo al rubro específico que desee habilitar, podrá serle requerida eventualmente otra documentación para ser presentada en esta instancia.

PARA RENOVACIÓN DE HABILITACIONES VENCIDAS

- Formulario de solicitud de Renovación de la Habilitación con identificación de nombre y domicilio real del titular o representante legal de la/s actividad/es. La firma del titular debe estar certificada por Juez Comunal, por escribano público, por el autoridad bancaria o por el agente que recepcione el trámite.
- Si es persona jurídica, se deberá presentar original y fotocopia certificada del contrato social y/o estatutos y/o acta/s según corresponda, donde surja claramente a quien corresponde la representación legal de la persona jurídica al momento de la renovación.
- Libre deuda de Tasa General de Inmueble del/los lugar/es donde se desarrollen la/s actividad/es. Este requisito es de aplicación sólo en las actividades que requieran local habilitado para su ejercicio.

- Libre Multa y libre falta del Titular de la/s actividad/es en caso de persona humana o del/los representante/s legal/es en caso de persona jurídica, otorgado por el Juzgado de Faltas Municipal, o constancia de pago en forma, si el interesado hubiere suscripto convenio de pago y sellados respectivos según ordenanzas tributarias en vigencia.
- Certificado de libre deuda municipal de Drei
- Certificado de libre deuda municipal con relación al inmueble donde se desarrolla la actividad (por deudas de contribución de mejoras, desmalezamiento, etc)
- Constancia de inscripción en AFIP (Impresión de Sistema Registral con Histórico de Actividades).
- Constancia de inscripción en Ingresos Brutos.
- Para locales con superficie mayor a los 100 m², o aquellos rubros que así lo requieran, deberán presentar informe técnico de aptitud en materia de seguridad e higiene, firmado por profesional competente, en caso de no haber sido presentado al momento de su inscripción,
- De acuerdo al rubro específico habilitado, podrá serle requerida eventualmente otra documentación para ser presentada en esta instancia.

Artículo 10º: Si el presentante cumple satisfactoriamente con los requisitos exigidos se otorgará el certificado de habilitación pertinente y se exigirá la presentación del libro de Registro de Inspecciones para su rúbrica y foliado, de acuerdo a las especificaciones del art. 16 y subsiguientes.

Artículo 11º: Si los requisitos de zonificación, uso, salubridad, seguridad e higiene se ajustaren a lo requerido pero no se cumplieren satisfactoriamente con las restantes exigencias reglamentarias, el funcionario actuante hará constar expresamente las deficiencias encontradas, otorgando un plazo no mayor de 5 días para el subsanamiento de las mismas. En este caso se dejará constancia con la expresa mención de que el incumplimiento ocasionará sin más, la clausura del local. Satisfechas las observaciones se otorgará al titular la habilitación correspondiente, haciéndose igualmente entrega del Libro de Registros de Inspecciones, según lo especificado en el artículo décimo sexto.

Artículo 2do: Cúmplase, Comuníquese y Dése al Registro Municipal.

Firmado por: Verónica Schuager (Intendente Municipal) y CPN Sergio Celestino (Secretario de Hacienda y Economía)